

CARMIGNAC CREDIT 2025

IIC de derecho francés

Regida por la Directiva europea 2009/65/CE

FOLLETO INFORMATIVO

1 de octubre de 2022

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. Forma de la IIC

Fondo de inversión colectiva (FCP)

2. Denominación

CARMIGNAC CREDIT 2025

3. Forma jurídica y Estado miembro en el que se constituyó la IIC

Fondo de inversión colectiva (FCP) de derecho francés, constituido en Francia, regido por la Directiva europea 2009/65/CE

4. Fecha de constitución y duración prevista

El fondo obtuvo la autorización de la Autorité des marchés financiers (AMF) el 21 de agosto de 2020. Se constituyó el 18 de septiembre de 2020 con una duración de 99 años (noventa y nueve años).

5. Síntesis de la oferta de gestión

Categoría de participaciones	Código ISIN	Reparto de los importes distribuibles	Divisa de denominación	Tipo de suscriptores a los que se dirige	Importe mínimo de suscripción Inicial*	Importe mínimo de suscripción posterior*
A EUR Acc	FR0013515970	Reparto del resultado neto: Capitalización Reparto de las plusvalías materializadas netas: Capitalización	EUR	Todo tipo de suscriptores	1 participación	0,100 participaciones
A EUR Ydis	FR0013515996	Reparto del resultado neto: reparto y/o traslado a remanente Reparto de las plusvalías materializadas netas: reparto, traslado a remanente y/o capitalización	EUR	Todo tipo de suscriptores	1 participación	0,100 participaciones
E EUR Acc	FR0013516002	Reparto del resultado neto: Capitalización Reparto de las plusvalías materializadas netas: Capitalización	EUR	Todo tipo de suscriptores	1 participación	0,100 participaciones
E EUR Ydis	FR0013516010	Reparto del resultado neto: reparto y/o traslado a remanente Reparto de las plusvalías materializadas netas: reparto, traslado a remanente y/o capitalización	EUR	Todo tipo de suscriptores	1 participación	0,100 participaciones
F EUR Acc	FR0013516028	Reparto del resultado neto: Capitalización Reparto de las plusvalías materializadas netas: Capitalización	EUR	Inversores autorizados**	1 participación	0,100 participaciones

F EUR Ydis	FR0013516036	Reparto del resultado neto: reparto y/o traslado a remanente Reparto de las plusvalías materializadas netas: reparto, traslado a remanente y/o capitalización	EUR	Inversores autorizados**	1 participación	0,100 participaciones
X EUR Acc	FR0013516044	Reparto del resultado neto: Capitalización Reparto de las plusvalías materializadas netas: Capitalización	EUR	Grupo Carmignac***	1 participación	0,100 participaciones

* El importe mínimo de suscripción no se aplicará a las entidades y empleados del grupo Carmignac ni a las IIC de cuya gestión se encargue.

** Accesible a (i) inversores institucionales que invierten por cuenta propia, (ii) fondos de fondos, (iii) productos empaquetados que compran las participaciones directamente, o en nombre de un inversor final y aplican una comisión a dicho inversor a nivel del producto, (iv) intermediarios financieros no autorizados a aceptar y conservar incentivos, de acuerdo con las exigencias reglamentarias o con acuerdos individuales suscritos con sus clientes en materia de honorarios y (v) el grupo Carmignac (entidades y empleados). En el caso de inversores institucionales constituidos en la Unión Europea, por «inversor institucional» se entiende una Contraparte elegible o un inversor profesional en el sentido de la Directiva MIFID 2.

*** Accesible únicamente a entidades del grupo Carmignac.

La participación X se creó el 18 de septiembre de 2020. Las participaciones A, E y F se crearon el 30 de octubre de 2020.

6. Indicación del lugar donde pueden obtenerse el último informe anual y los estados financieros más recientes

Los últimos documentos anuales, así como la composición del patrimonio, se remitirán al partícipe en un plazo de ocho días hábiles, previa solicitud del partícipe por escrito dirigida a:

CARMIGNAC GESTION, 24, place Vendôme, 75001 Paris (Francia)

Contacto: Departamento de comunicación

Tel.: 33 (0)1.42.86.53.35 - Fax: 33 (0)1.42.86.52.10

Estos documentos, así como el folleto y el KIID (documento de datos fundamentales para el inversor) también están disponibles en el sitio web www.carmignac.com.

En el sitio web de la AMF (www.amf-france.org) se ofrece información adicional sobre la lista de los documentos reglamentarios y el conjunto de las disposiciones relativas a la protección de los inversores.

II. AGENTES

1. Sociedad gestora

CARMIGNAC GESTION, sociedad anónima, 24 place Vendôme, 75001 Paris (Francia), entidad autorizada por la COB el 13 de marzo de 1997 con el número GP 97-08.

2. Depositario y custodio

BNP PARIBAS S.A., entidad de crédito autorizada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), 16, Boulevard des Italiens - 75009 Paris (Francia) – Dirección postal: 9, rue du Débarcadère, 93500 Pantin (Francia) - Inscrita en el Registro Mercantil (RCS) de París con el n.º 662 042 449, sujeta al control de la Autorité des Marchés Financiers (AMF), cuyo domicilio social se sitúa en París (distrito 2), 3 rue d'Antin (el «Depositario»).

Descripción de las tareas del Depositario: BNP PARIBAS S.A. desempeña las tareas definidas por la reglamentación aplicable al fondo:

- custodiar los activos del fondo,
- controlar la legitimidad de las decisiones de la sociedad gestora,
- realizar un seguimiento de los flujos de efectivo del fondo.

Asimismo, el Depositario se encarga, por delegación de la sociedad gestora, de administrar el pasivo del fondo, que abarca la centralización de las órdenes de suscripción y de reembolso de las participaciones del fondo, así como de gestionar la cuenta de emisión de las participaciones del fondo. El Depositario es una entidad independiente de la sociedad gestora.

Control y gestión de los conflictos de intereses: existe la posibilidad de que surjan conflictos de intereses, sobre todo si la sociedad gestora mantiene con BNP PARIBAS S.A. relaciones comerciales distintas de las que se derivan de la función de depositario. Con el fin de gestionar estas situaciones, el Depositario ha desarrollado e implementa periódicamente una política de gestión de los conflictos de intereses destinada a prevenir cualesquiera conflictos de este tipo que pudieran dimanar de dichas relaciones comerciales. Esta política tiene como objetivo identificar y analizar las posibles situaciones en las que puedan darse conflictos de intereses, así como gestionar y realizar un seguimiento de dichas

situaciones.

Entidades delegadas: BNP PARIBAS S.A. se responsabiliza de la conservación de los activos del fondo. No obstante, con el fin de ofrecer los servicios de conservación de activos en determinados países, el depositario puede subdelegar dicha responsabilidad de custodia. El proceso de nombramiento y supervisión de entidades de subcustodia se rige por los máximos estándares de calidad, lo que incluye la gestión de los conflictos de intereses que pudieran surgir como consecuencia de dichos nombramientos.

La descripción de las funciones de custodia delegadas, la lista de entidades delegadas y subdelegadas de BNP PARIBAS S.A., así como la información relativa a los conflictos de intereses que podrían derivarse de dicha delegación se encuentran disponibles en el sitio web <http://securities.bnpparibas.com/fr/solutions/depositary-bank-trustee-services.html>. La información actualizada queda a disposición de los inversores, previa solicitud.

La lista de entidades subdelegadas también puede consultarse en el sitio web www.carmignac.com. Se puede obtener una copia en papel de dicha lista, de forma gratuita y previa solicitud, en el domicilio de Carmignac Gestion.

3. Auditores

KPMG AUDIT

2, avenue Gambetta

92066 Paris La Défense

Signatario: Isabelle Bousquié

4. Entidad(es) comercializadora(s)

CARMIGNAC GESTION, sociedad anónima, 24 place Vendôme, 75001 Paris (Francia)

Las participaciones del fondo son admitidas a circulación en Euroclear. Por lo tanto, determinadas entidades comercializadoras pueden no haber recibido un mandato de la sociedad gestora ni ser reconocidas por esta.

5. Entidad delegada de la gestión contable

CACEIS Fund Administration, entidad de crédito autorizada por la ACPR, 1-3 Place Valhubert, 75013 Paris (Francia)

CACEIS Fund Administration es la entidad del grupo CREDIT AGRICOLE especializada en la gestión administrativa y contable de los IIC para una clientela interna y externa al grupo.

Por consiguiente, CACEIS Fund Administration fue nombrada por la sociedad gestora como gestor contable delegado de la valoración y la administración contable del fondo. Se le encomienda a CACEIS Fund Administration la valoración del patrimonio, el cálculo del valor liquidativo del fondo y la elaboración de la documentación periódica.

6. Entidad centralizadora

BNP PARIBAS S.A., por delegación de Carmignac Gestion, tiene la misión de gestionar el pasivo del fondo y garantizar en este contexto la centralización y tramitación de las órdenes de suscripción y de reembolso de las participaciones del fondo. De este modo, al actuar como administrador de la cuenta emisor, BNP PARIBAS S.A. gestiona la relación con Euroclear France en todas las operaciones que precisen la intervención de dicho organismo.

a) Entidad centralizadora de las órdenes de suscripción y reembolso por delegación de la sociedad gestora

BNP PARIBAS S.A., entidad de crédito autorizada por la ACPR, 16, Boulevard des Italiens - 75009 Paris (Francia) – Dirección postal: 9, rue du Débarcadère, 93500 Pantin (Francia) - Inscrita en el Registro Mercantil (RCS) de París con el n.º 662 042 449

b) Otras entidades encargadas de la recepción de las órdenes de suscripción y reembolso

CACEIS Bank, Luxembourg Branch (entidad precentralizadora)

5 Allée Scheffer

L-2520 Luxembourg (Gran Ducado de Luxemburgo)

7. Entidades encargadas de velar por el respeto de la hora límite de centralización

BNP PARIBAS S.A., entidad de crédito autorizada por la ACPR, 16, Boulevard des Italiens - 75009 Paris (Francia) – Dirección postal: 9, rue du Débarcadère, 93500 Pantin (Francia) - Inscrita en el Registro Mercantil (RCS) de París con el n.º 662 042 449
y CARMIGNAC GESTION, sociedad anónima, 24 place Vendôme, 75001 Paris (Francia)

8. Entidad encargada del registro de participaciones

BNP PARIBAS S.A., entidad de crédito autorizada por la ACPR, 16, Boulevard des Italiens - 75009 Paris (Francia) – Dirección postal: 9, rue du Débarcadère, 93500 Pantin (Francia) - Inscrita en el Registro Mercantil (RCS) de París con el n.º 662 042 449

III. INFORMACIÓN RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO Y LA GESTIÓN

CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. Características de las participaciones o acciones:

- **Derecho vinculado a las participaciones:**

A cada partícipe le corresponde un derecho de copropiedad sobre los activos del fondo proporcional al número de participaciones que posea.

- **Administración del pasivo:**

La administración del pasivo ha sido encomendada a BNP PARIBAS S.A. La admisión de las participaciones se realiza en Euroclear France.

- **Derechos de voto:**

Al tratarse de un FCP: la titularidad de las participaciones no confiere derecho de voto, ya que las decisiones son adoptadas por la sociedad gestora.

- **Decimalización eventualmente prevista (fraccionamiento):**

Existe la posibilidad de suscripción o reembolso en milésimas de participación.

- **Forma de las participaciones:**

Las participaciones se emiten al portador o en forma nominativa administrada. No pueden emitirse participaciones nominativas puras.

- **Fecha de cierre:**

El ejercicio contable se cierra el día del último valor liquidativo del mes de junio; el primer ejercicio contable del fondo se cerrará el 30 de junio de 2021.

- **Régimen fiscal:**

El fondo se rige por lo dispuesto en el anexo II, punto II. B. Del Acuerdo entre el gobierno de la República Francesa y el gobierno de Estados Unidos de América, con el fin de avanzar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a escala internacional y de aplicar la Ley relativa a las obligaciones fiscales sobre las cuentas extranjeras que se firmó el 14 de noviembre de 2013.

Se advierte a los inversores que la información que figura a continuación es simplemente un resumen general del régimen fiscal francés aplicable a la inversión en un FCP francés, de conformidad con la legislación francesa en vigor. Por consiguiente, se recomienda a los inversores que analicen su situación personal con su asesor fiscal.

A nivel del fondo

En Francia, en su calidad de copropiedad, los FCP quedan de pleno derecho fuera del campo de aplicación del impuesto sobre sociedades; por lo tanto, se benefician por su naturaleza de cierta transparencia. Así, los ingresos percibidos y materializados por el fondo en el marco de su gestión no estarán sujetos a impuesto a nivel del mismo.

En el extranjero (en los países de inversión del fondo), las plusvalías materializadas en cesiones de valores mobiliarios extranjeros y los ingresos de origen extranjero percibidos por el fondo en el marco de su gestión podrán, si corresponde, estar sujetos a impuesto (generalmente en forma de retención a cuenta). La tributación en el extranjero podrá, en determinados casos, verse reducida o suprimida si existen convenios fiscales aplicables.

A nivel de los partícipes del fondo:

- Partícipes residentes en Francia

Las plusvalías o minusvalías materializadas por el fondo, los ingresos distribuidos por este, así como las plusvalías o minusvalías registradas por el partícipe estarán sometidas al régimen tributario vigente.

- Partícipes residentes fuera de Francia

Sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios fiscales aplicables, la imposición prevista en el artículo 150-0 A del CGI (Código General Tributario) no se aplicará a las plusvalías materializadas procedentes del reembolso o de la venta de participaciones del fondo por personas sin domicilio fiscal en Francia conforme al artículo 4 B del CGI o cuyo domicilio social esté situado fuera de Francia, siempre y cuando dichas personas no hayan poseído, directa o indirectamente, en ningún momento durante los cinco años anteriores al reembolso o la venta de sus participaciones, más del 25% de las participaciones (CGI, artículo 244 bis C).

Los partícipes que no residan en Francia estarán sometidos a las disposiciones de la legislación tributaria vigente en su país de residencia.

Los inversores que posean una o varias participaciones del fondo en virtud de un contrato de seguro de vida quedarán sujetos a la tributación aplicable a dichos contratos.

DISPOSICIONES ESPECIALES

1° ISIN

Categoría de participaciones	ISIN
A EUR Acc	FR0013515970
A EUR Ydis	FR0013515996
E EUR Acc	FR0013516002
E EUR Ydis	FR0013516010
F EUR Acc	FR0013516028
F EUR Ydis	FR0013516036
X EUR Acc	FR0013516044

2° OBJETIVO DE GESTIÓN

El fondo trata de generar valor de la cartera con un horizonte a 5 años mediante una estrategia de «carry» de renta fija de emisores privados o públicos.

El objetivo de gestión difiere según la categoría de participaciones suscrita:

- para las participaciones A EUR Acc y A EUR Ydis, el objetivo de gestión consiste en obtener una rentabilidad anualizada superior al 1,90%, registrada entre la fecha de lanzamiento de dichas participaciones, a saber, el 30/10/2020, y el 31/10/2025 (la «Fecha de vencimiento»);
- para las participaciones E EUR Acc y E EUR Ydis, el objetivo de gestión consiste en obtener una rentabilidad anualizada superior al 1,60%, registrada entre la fecha de lanzamiento de dichas participaciones, a saber, el 30/10/2020, y el 31/10/2025 (la «Fecha de vencimiento»);
- para las participaciones F EUR Acc y F EUR Ydis, el objetivo de gestión consiste en obtener una rentabilidad anualizada superior al 2,30%, registrada entre la fecha de lanzamiento de dichas participaciones, a saber, el 30/10/2020, y el 31/10/2025 (la «Fecha de vencimiento»);
- para la participación X EUR Acc, el objetivo de gestión consiste en obtener una rentabilidad anualizada superior al 2,30%, registrada entre la fecha de lanzamiento de dicha participación, a saber, el 18/09/2020, y el 31/10/2025 (la «Fecha de vencimiento»);

La rentabilidad anualizada, generada principalmente mediante la estrategia de «carry» de renta fija, se entiende neta de gastos de gestión. Tiene en cuenta la estimación de los gastos eventuales de cobertura del riesgo de cambio, los impagos calculados por la sociedad gestora, así como las eventuales minusvalías materializadas si se venden determinados instrumentos antes de su vencimiento.

Este objetivo se basa en la realización de unas hipótesis de mercado establecidas por la sociedad gestora en un momento determinado (probabilidad de impago, tasa de recuperación, ejercicio de opciones de reembolso anticipado, amortizaciones, coste de la cobertura, etc.) que podrían no materializarse, lo que reduciría la rentabilidad del fondo por debajo de su objetivo. No constituye en ningún caso una promesa de rendimiento o de rentabilidad del fondo; la rentabilidad no está garantizada.

El fondo es una IIC gestionada activamente. La composición de la cartera es determinada a discreción del gestor financiero, teniendo en cuenta el objetivo de gestión y la política de inversión.

3° INDICADOR DE REFERENCIA

El fondo no tiene un indicador de referencia.

4° ESTRATEGIA DE INVERSIÓN

Principales características de gestión de la IIC:

a) Estrategias utilizadas

Para alcanzar su objetivo de gestión, el fondo aplica principalmente una estrategia de «carry» (denominada «buy and hold» o «comprar y mantener») con el fin de constituir y mantener una cartera diversificada de instrumentos financieros de diversas categorías de los mercados de crédito (en adelante, la «Cartera de "carry"»).

La selección discrecional de inversiones se basa en un análisis interno de la sociedad gestora y reposa, sobre todo, en criterios de rentabilidad, calidad crediticia, las perspectivas de recuperación, liquidez y vencimiento, así como en una diversificación de los riesgos financieros de la cartera, teniendo en cuenta el horizonte de inversión recomendado del fondo.

El gestor constituye la Cartera de «carry» durante la fase de constitución. Esta empezará en la fecha de creación del fondo y terminará, a más tardar, un (1) mes después de la fecha de creación de las participaciones A, E y F.

Al final de esta fase de constitución, la Cartera de «carry» estará compuesta como mínimo de 40 instrumentos financieros. El fondo invertirá un máximo del 5% de su patrimonio en cada instrumento financiero.

Durante la fase de «carry», la Cartera de «carry» respetará las siguientes características:

- Inversión en títulos de renta fija de emisores públicos o privados, de calificación BBB- o equivalente (denominada «*investment grade*») según la escala de al menos una de las principales agencias de calificación registradas ante la Autoridad Europea de Valores y Mercados, o de calidad crediticia considerada equivalente por el gestor, sin restricciones de vencimiento o de duración: del 0% al 100%
- Inversión en títulos de renta fija de emisores públicos o privados de categoría especulativa (o «*high yield*»): del 0% al 50%
- Inversión en instrumentos de titulización, en particular obligaciones garantizadas por préstamos (*collateralised loan obligations* o CLO), sin restricciones de vencimiento o de duración: del 0% al 40%
- Inversión en títulos de renta fija de emisores públicos o privados de países de fuera de la OCDE, incluidos los mercados emergentes: del 0% al 30%
- Inversión en bonos convertibles contingentes («CoCo»): del 0% al 5%
- Inversión en títulos de crédito negociables e instrumentos del mercado monetario (directamente o a través de IIC): del 0% al 5%
- Venta de protección a través de permutas de riesgo de crédito (*credit default swaps* o CDS): del 0% al 20%

La Cartera de «carry» estará compuesta de títulos de distintos vencimientos, incluidos títulos cuyo vencimiento supere el del fondo.

La calificación media de la Cartera de «carry» al finalizar la fase de constitución será como mínimo de *investment grade* (o una calidad crediticia considerada equivalente por el gestor). El fondo también podrá invertir en títulos de crédito que no estén calificados, siempre y cuando la sociedad gestora efectúe un análisis propio y evaluación de su solvencia y les atribuya una calificación interna equivalente a la de *investment grade*.

Durante la fase de constitución de la Cartera de «carry», la sociedad gestora tendrá la posibilidad de desviarse de los límites de inversión arriba indicados.

La exposición directa e indirecta al riesgo de crédito de la Cartera de «carry», incluida la exposición derivada de la utilización de instrumentos financieros a plazo, no podrá superar el 120%.

Durante la fase de «carry», el gestor prevé que la tasa de rotación de la cartera sea moderada. Los títulos de crédito de la Cartera de «carry» no se venderán sistemáticamente en caso de rebaja de la calificación crediticia. En consecuencia, la calificación media mínima de la Cartera de «carry» podrá disminuir si se rebaja la calificación de determinados instrumentos financieros. No obstante, el gestor se reserva la posibilidad de efectuar arbitrajes, en particular si anticipa que se deteriore el perfil de riesgo de un instrumento de la Cartera de «carry» o si identifica una oportunidad de inversión compatible con el objetivo de gestión y la estrategia de inversión del fondo. Toda operación de inversión o desinversión en la cartera durante esta fase deberá respetar los criterios siguientes:

- No podrá reducir la calificación media de la cartera existente antes de la operación si esta es inferior o igual a *investment grade* (o una calidad crediticia considerada equivalente por el gestor);
- Podrá reducir la calificación de la cartera, siempre y cuando siga siendo superior a *investment grade* (o una calidad crediticia considerada equivalente por el gestor);

La duración del fondo será de entre 0 y 7. Esta duración disminuirá con el tiempo y será como máximo de 2 al final del periodo de «carry».

Las inversiones podrán efectuarse en divisas distintas a la moneda de referencia del fondo. No obstante, la exposición al riesgo de cambio de la cartera solo tendrá un carácter accesorio, resultante principalmente de una cobertura imperfecta.

Durante la fase de liquidación, que empezará seis (6) meses antes de la Fecha de vencimiento, el fondo adoptará una gestión prudente. Los títulos que componen la Cartera de «carry» se conservarán hasta su vencimiento o bien se revenderán, especialmente los títulos cuyo vencimiento supere el del fondo. Durante esta fase de liquidación, toda nueva inversión se efectuará exclusivamente en instrumentos del mercado monetario y en IIC monetarias, así como en títulos de crédito de vencimiento inferior a la Fecha de vencimiento. El objetivo de la fase de liquidación será que la cartera pase a estar compuesta en un 80% como mínimo de inversiones en instrumentos del mercado monetario o títulos de crédito de vencimiento inferior a la Fecha de vencimiento, a más tardar un (1) mes antes de la Fecha de vencimiento del fondo. En caso de situaciones excepcionales del mercado que puedan poner en riesgo la consecución del objetivo de gestión del fondo, la sociedad gestora podrá, en el interés de los partícipes, prorrogar la Fecha de vencimiento en un máximo de nueve (9) meses a partir de la Fecha de vencimiento prevista inicialmente.

Con anterioridad a la Fecha de vencimiento, la sociedad gestora optará, en función de las condiciones de mercado imperantes, bien por la nueva adopción de una estrategia de inversión similar con una nueva fecha objetivo de vencimiento, bien por la fusión del fondo con otra IIC, bien por la liquidación del fondo, con la autorización de la AMF.

b) Descripción de las categorías de activos y contratos financieros, y su aportación a la consecución del objetivo de gestión

Títulos de renta variable

El fondo no pretende invertir en renta variable. No obstante, el fondo podrá tener una exposición de hasta el 10% de su patrimonio a renta variable, en particular tras una restructuración de bonos, convertibles (incluidos contingentes) o no convertibles.

Títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario

El fondo puede invertir hasta el 100% de su patrimonio en títulos de crédito negociables (a corto y medio plazo), instrumentos del mercado monetario, obligaciones de tipo fijo y/o de tipo variable, garantizadas (incluidas las cédulas hipotecarias o «covered bonds») o sin garantía, y/o indexadas a la inflación de los países de la zona euro o de los mercados internacionales. La inversión en los mercados emergentes no podrá superar el 30% del patrimonio. El fondo puede invertir en títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario de emisores privados o públicos.

Asimismo, el fondo puede invertir hasta un 40% de su patrimonio en instrumentos de titulización, en particular, en obligaciones garantizadas por préstamos (*collateralised loans obligations* o CLO), así como en bonos de titulización de activos (ABS), certificados revalorizados con garantía de equipo (EETC), bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles residenciales (RMBS) y bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles comerciales (CMBS).

Las obligaciones garantizadas por préstamos (CLO) son productos estructurados cuyo objetivo es convertir una cartera de préstamos comerciales en títulos de crédito. La cartera de préstamos comerciales se agrupa en un vehículo que emite títulos de crédito (o «tramos») de distinta calificación según la exposición al riesgo de impagos de los préstamos de la cartera (tramos «senior», «mezzanine», o «equity»).

Los bonos de titulización de activos (ABS), que incluyen las categorías de RMBS y CMBS, son productos estructurados. Su objetivo es convertir una cartera de créditos en títulos de crédito por medio de la agrupación de los créditos en un vehículo específico que emite los títulos. Estos créditos pueden ser de distinta naturaleza: hipotecarios (RMBS y CMBS), préstamos personales...

En relación con estos activos en general, la sociedad gestora efectúa su propio análisis de la relación riesgo-remuneración de los títulos (rentabilidad, calidad crediticia, liquidez y vencimiento). Así pues, la adquisición de un título, su conservación o su venta (sobre todo en caso de evolución de las calificaciones otorgadas por las agencias de calificación crediticia) no se fundamentarán exclusivamente en el criterio de estas calificaciones, sino que además se basarán en un análisis interno, llevado a cabo por la sociedad gestora, de los riesgos de crédito y de la coyuntura de mercado.

No se aplicará ninguna limitación relativa a la sensibilidad a las inversiones directas en valores ni a la distribución entre deuda privada y pública de los valores seleccionados.

Divisas

La exposición neta a divisas distintas de la divisa de valoración del fondo, incluidas las divisas emergentes, generada a través de inversiones directas en valores o instrumentos derivados, está limitada al 10% del patrimonio neto.

Instrumentos derivados

Con el fin de lograr su objetivo de gestión, el fondo puede invertir en instrumentos financieros a plazo negociados en los mercados de la zona euro e internacionales, incluidos los mercados emergentes, tanto regulados y organizados como OTC, con fines de exposición o cobertura.

Los instrumentos derivados a los que podrá recurrir el gestor son las opciones, los contratos a plazo firme (futuros/*forwards*), los contratos de permuta financiera, las permutas de riesgo de crédito (*credit default swaps* o CDS), sobre uno o varios subyacentes (títulos, índices, cestas) en los que el gestor podrá invertir.

El fondo no recurre a permutas de rentabilidad total («Total Return Swaps» o TRS).

Estos instrumentos derivados permiten al gestor exponer el fondo a los siguientes riesgos, con arreglo a las restricciones globales de la cartera:

- tipos
- crédito
- divisas

Estrategia de utilización de derivados para alcanzar el objetivo de gestión

Los instrumentos derivados crediticios sobre un único emisor o sobre índices de crédito se emplean con el fin de obtener exposición a los movimientos alcistas o bajistas de la calidad crediticia de un emisor, un grupo de emisores, un sector económico, un país o una zona geográfica, para protegerse frente al riesgo de impago de un emisor, un grupo de emisores, un sector económico, un país o una zona geográfica, o para ajustar la exposición global del fondo al riesgo de crédito.

Los instrumentos derivados sobre tipos de interés se emplean con el fin de obtener exposición a los movimientos al alza o a la baja de los tipos de interés, cubrir la exposición al riesgo de tipos de interés o simplemente para ajustar la duración global de la cartera.

Los instrumentos derivados sobre divisas se emplean con el fin de obtener exposición a los movimientos alcistas o bajistas de una divisa, cubrir la exposición a una divisa o simplemente para ajustar la exposición global del fondo al riesgo de cambio. Estos instrumentos también se pueden utilizar para implementar estrategias de valor relativo, que adoptan de manera simultánea posiciones compradoras y vendedoras en los mercados de divisas. Asimismo, el fondo celebra contratos a plazo firme sobre divisas negociados en mercados OTC con el fin de cubrir el riesgo de cambio de las participaciones con cobertura denominadas en una divisa distinta del euro.

Los instrumentos derivados podrán formalizarse con las contrapartes que haya seleccionado la sociedad gestora de conformidad con su política de «Best Execution / Best Selection» y el procedimiento de autorización de nuevas contrapartes. Estas últimas son principalmente bancos corporativos y de inversión y las entidades de crédito internacionales, y están sujetas a intercambios de garantías. Se aclara que dichas contrapartes carecen de poder de decisión discrecional sobre la composición o la gestión de la cartera del fondo, y/o sobre el activo subyacente

de los instrumentos financieros derivados.

El límite máximo de exposición a los mercados de derivados será de una vez el patrimonio neto del fondo (véase la sección «VI. Riesgo global»).

Valores que incorporan derivados

El fondo puede invertir en valores que incorporan derivados (principalmente, *warrants*, obligaciones *puttable / callable*, *credit linked notes*, EMTN, bonos de suscripción, etc.) negociados en mercados de la zona euro e internacionales, regulados y OTC, para alcanzar el objetivo de gestión.

Estos títulos que incorporan derivados permiten al gestor exponer el fondo a los siguientes riesgos, con arreglo a las restricciones globales de la cartera:

- tipos
- crédito
- divisas

Hasta el 5% como máximo del patrimonio neto, el gestor puede invertir en bonos convertibles contingentes («CoCo»). Debido a su estructuración específica y al lugar que ocupan en la estructura de capital del emisor (deuda subordinada), estos títulos suelen ofrecer una rentabilidad superior (como contrapartida a un riesgo superior) a la de las obligaciones clásicas. Los emisores son entidades bancarias supervisadas por una autoridad de tutela. Por tanto, estos valores pueden presentar características de la renta fija y de la renta variable, puesto que son instrumentos convertibles híbridos. Pueden estar dotados de un mecanismo de protección que los transforma en acciones ordinarias en caso de producirse un acontecimiento específico que pueda tener un efecto desestabilizador en el banco emisor.

Estrategia de utilización de títulos que integran derivados para alcanzar el objetivo de gestión

El gestor recurre a los títulos que incorporan derivados, respecto a los otros instrumentos derivados enunciados anteriormente, con el fin de optimizar la exposición o la cobertura de la cartera reduciendo sobre todo el coste de utilización de estos instrumentos financieros u obteniendo exposición a diversos factores de rentabilidad.

IIC, fondos de inversión y trackers o exchange traded funds (ETF)

El fondo puede invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en:

- participaciones o acciones de IIC de derecho francés o extranjero,
- participaciones o acciones de fondos de inversión alternativos de derecho francés o europeo,
- fondos de inversión de derecho extranjero,

siempre que las IIC, los fondos de inversión alternativos o los fondos de inversión de derecho extranjero satisfagan los criterios establecidos en el artículo R. 214-13 del Código Monetario y Financiero francés.

El fondo puede invertir en IIC gestionadas por Carmignac Gestion o una sociedad vinculada.

El fondo puede recurrir a trackers, instrumentos indexados que cotizan en bolsa y *exchange traded funds*.

Depósitos y efectivo

El fondo puede recurrir a los depósitos con el fin de optimizar la gestión de su tesorería y gestionar las diferentes fechas de valor de suscripción/reembolso de las IIC subyacentes. Estas operaciones se llevan a cabo dentro del límite del 10% del patrimonio neto. Se recurrirá a este tipo de operación de manera excepcional.

El fondo podrá mantener posiciones de liquidez a título accesorio, en particular para hacer frente a los reembolsos de participaciones por parte de los inversores. No obstante, con el fin de salvaguardar los intereses de los inversores, cuando concurren condiciones de mercado excepcionales que así lo justifiquen, el límite de tenencia de efectivo podrá situarse en el 20% del patrimonio neto del fondo.

Los préstamos en efectivo están prohibidos.

Empréstitos en efectivo

El fondo puede tomar efectivo prestado, aunque su misión no será tomar efectivo prestado de manera estructural. El fondo puede hallarse temporalmente en posición deudora como consecuencia de las operaciones vinculadas a los flujos (inversiones y desinversiones en curso, operaciones de suscripción/reembolso, etc.) hasta un límite del 10% del patrimonio neto del fondo.

Adquisiciones y cesiones temporales de valores

Con el fin de lograr una gestión eficaz de la cartera y sin desviarse de sus objetivos de inversión, el fondo puede efectuar operaciones de adquisición y cesión temporal de valores (operaciones de financiación de títulos), en relación con los títulos financieros elegibles del fondo (esencialmente, acciones e instrumentos del mercado monetario), hasta el 60% de su patrimonio neto. El fondo recurre a estas operaciones con el propósito de optimizar sus ingresos, invertir su tesorería, ajustar la cartera en función de las variaciones de los activos gestionados o implementar las estrategias descritas con anterioridad. Estas transacciones comprenden:

- Las operaciones con pacto de recompra y recompra inversa,
- Las operaciones de préstamo/empréstito de valores.

El porcentaje previsto de activos gestionados que puede ser objeto de tales operaciones es del 5% del patrimonio neto.

Todas las operaciones de financiación de títulos se formalizarán con una entidad de crédito o una sociedad de inversión con domicilio social en un Estado miembro de la Unión Europea y con una calificación mínima de AA- (según la escala de al menos una de las principales agencias de calificación registradas ante la Autoridad Europea de Valores y Mercados). Las contrapartes de las operaciones de préstamo/empréstito de valores no tienen facultad alguna sobre la composición o la gestión de la cartera del fondo.

En el marco de estas operaciones, el fondo puede recibir/proporcionar garantías financieras («colateral») cuyo funcionamiento y características se exponen en el apartado «Gestión de garantías financieras».

Se puede obtener información complementaria sobre la remuneración de estas operaciones en el apartado «Gastos y comisiones».

5° CONTRATOS QUE CONSTITUYEN GARANTÍAS FINANCIERAS

En el marco de las operaciones con instrumentos financieros derivados OTC y las operaciones de adquisición y cesión temporal de valores, el fondo puede recibir u otorgar activos financieros que constituyan garantías financieras y que tengan como objetivo reducir su riesgo global de contraparte.

Las garantías financieras consisten fundamentalmente en efectivo, en el caso de las operaciones con instrumentos financieros derivados OTC, y en efectivo, títulos de deuda pública, bonos del Tesoro, etc., en el caso de las operaciones de adquisición y cesión temporal de valores.

Todas las garantías financieras, recibidas u otorgadas, se transferirán en plena propiedad.

El riesgo de contraparte derivado de las operaciones con instrumentos derivados OTC y el riesgo derivado de las operaciones de adquisición y cesión temporal de valores no podrán, en su conjunto, superar el 10% del patrimonio neto del fondo cuando la contraparte sea una de las entidades de crédito definidas en la normativa en vigor, o el 5% del patrimonio neto en los demás casos.

A este respecto, la garantía financiera («colateral») recibida y que se utilice para reducir la exposición al riesgo de contraparte deberá respetar lo siguiente:

- se aportará en efectivo o en obligaciones o bonos del Tesoro de cualquier vencimiento emitidos o garantizados por los países miembros de la OCDE o sus entes públicos territoriales o por instituciones y organismos supranacionales a escala comunitaria, regional o mundial;
- será mantenida por el Depositario del fondo o por uno de sus agentes o una tercera parte bajo su supervisión, o por cualquier depositario tercero que esté sometido a una vigilancia prudencial y que no guarde relación alguna con el proveedor de las garantías financieras;
- de conformidad con la normativa en vigor, la garantía financiera respetará en todo momento los criterios de liquidez, valoración (a diario, como mínimo), calidad crediticia de los emisores (calificación mínima de AA-), escasa correlación con la contraparte y diversificación, con una exposición a un emisor determinado de un máximo del 20% del patrimonio neto;
- las garantías financieras recibidas en efectivo se depositarán, en su gran mayoría, en entidades elegibles y/o se utilizarán en operaciones con pacto de recompra inversa y, en menor medida, se invertirán en títulos de deuda pública o bonos del Tesoro de alta calidad e IIC monetarias a corto plazo.

Los títulos de deuda pública o los bonos del Tesoro recibidos como garantía financiera son objeto de un descuento comprendido entre el 1% y el 10%. Dicho descuento se establece contractualmente entre la sociedad gestora y cada contraparte.

6° PERFIL DE RIESGO

El fondo invierte en instrumentos financieros y, si procede, en IIC seleccionadas por la sociedad gestora. Estos instrumentos financieros e IIC están sujetos a la evolución y el vaivén de los mercados.

La lista de factores de riesgo que se expone a continuación no es exhaustiva. Corresponderá a cada inversor analizar el riesgo inherente a una inversión de este tipo y crearse su propia opinión con independencia de CARMIGNAC GESTION, apoyándose, si fuese necesario, en la opinión de asesores especializados en estas cuestiones con el fin de comprobar si dicha inversión resulta conveniente para su situación financiera.

a) Riesgo vinculado a la gestión discrecional: la gestión discrecional se basa en la anticipación de la evolución de los mercados financieros. La rentabilidad del fondo dependerá de las empresas seleccionadas y de la asignación de activos definida por la sociedad gestora. Existe el riesgo de que la sociedad gestora no seleccione las empresas más rentables.

b) Riesgo vinculado a las obligaciones garantizadas por préstamos (CLO) o a los bonos de titulización de activos (ABS): el fondo puede invertir en CLO y en ABS (incluidos CMBS y MBS), en cuyo caso los participantes podrán exponerse a un nivel de riesgo de crédito más elevado. Al estar estos CLO y ABS ligados a créditos, el deterioro del valor de su garantía subyacente, por motivos como el impago de los préstamos, puede traducirse en una reducción del valor del propio título y generar una pérdida para el fondo.

c) Riesgo de tipos de interés: El riesgo de tipos de interés se traduce en una disminución del valor liquidativo en caso de fluctuación de los tipos. Cuando la sensibilidad de la cartera es positiva, una subida de los tipos de interés podría conllevar una reducción del valor de la cartera. Cuando la sensibilidad es negativa, una caída de los tipos de interés podría conllevar una reducción del valor de la cartera.

d) Riesgo vinculado a la inversión en títulos especulativos: un título recibe la denominación de «especulativo» cuando su calificación es inferior a *investment grade*. El valor de las obligaciones clasificadas como «especulativas» puede disminuir de manera más acusada y rápida que el valor de las demás obligaciones, así como influir negativamente en el valor liquidativo del fondo, que puede disminuir.

e) **Riesgo de crédito:** El riesgo de crédito corresponde al riesgo de que el emisor no sea capaz de atender sus obligaciones. En caso de deterioro de la calidad de los emisores, por ejemplo, de la calificación otorgada por las agencias de calificación crediticia, el valor de las obligaciones puede bajar y conllevar una disminución del valor liquidativo del fondo.

Por otra parte, existe un riesgo de crédito más específico vinculado a la utilización de los derivados de crédito (*credit default swaps* o CDS). Los CDS también pueden estar vinculados a índices.

Objetivo del gestor a la hora de utilizar los CDS	Deterioro de valor en la posición de los CDS
Venta de protección	En el caso de que la calidad del emisor del valor subyacente se deteriore
Compra de protección	En el caso de que la calidad del emisor del valor subyacente se incremente

Este riesgo de crédito está enmarcado por un análisis cualitativo de la evaluación de la solvencia de las empresas realizado por el equipo de analistas del crédito.

f) **Riesgo de pérdida de capital:** la cartera se gestiona de forma discrecional y no goza de ninguna garantía o protección del capital invertido. La pérdida de capital se produce en el momento de vender una participación a un precio inferior al precio pagado en el momento de la compra.

g) **Riesgo vinculado a los países emergentes:** las condiciones de funcionamiento y de vigilancia de los mercados emergentes pueden no ajustarse a los estándares que prevalecen en las grandes plazas internacionales, y las variaciones de las cotizaciones pueden ser elevadas.

h) **Riesgo de liquidez:** los mercados en los que invierte el fondo pueden verse afectados ocasionalmente por una falta de liquidez temporal. Estos desajustes del mercado pueden influir negativamente en las condiciones de precio en las que el fondo puede verse obligado a vender, iniciar o modificar posiciones.

i) **Riesgo de cambio:** el riesgo de cambio está vinculado a la exposición, a través de sus inversiones y la utilización de instrumentos financieros a plazo, a una divisa distinta de la divisa de valoración del fondo. Por lo que respecta a las participaciones denominadas en una divisa distinta del euro, el riesgo de cambio vinculado a la fluctuación del euro con respecto a la divisa de valoración del fondo es residual puesto que se cubre sistemáticamente. Esta cobertura puede dar lugar a diferencias de rentabilidad entre las participaciones denominadas en divisas distintas.

j) **Riesgo inherente a las acciones:** el fondo está expuesto al riesgo de los mercados de renta variable, por lo que su valor liquidativo puede disminuir en caso de fluctuación al alza o a la baja de dichos mercados.

k) **Riesgo de contraparte:** este riesgo mide la pérdida potencial derivada del incumplimiento de las obligaciones contractuales de una contraparte con la que se formaliza un contrato financiero OTC o una operación de adquisición y cesión temporal de valores. El fondo está expuesto a este riesgo a través de contratos financieros OTC celebrados con las diferentes contrapartes. A fin de reducir la exposición del fondo al riesgo de contraparte, la sociedad gestora podrá constituir garantías a favor del fondo.

l) **Riesgo vinculado a la inversión en bonos convertibles contingentes (CoCo):** riesgo vinculado al factor desencadenante: estos títulos comportan una serie de características propias. El acaecimiento de una contingencia puede provocar la conversión en acciones o incluso la quita provisional o definitiva del total o una parte del crédito. El grado de riesgo de conversión podrá variar, por ejemplo, según la diferencia de un ratio de capital del emisor con respecto a un umbral definido en el folleto de emisión. Riesgo de pérdida del cupón: en algunos tipos de CoCo, el pago de cupones se somete a la discreción del emisor, quien podrá proceder a su anulación. Riesgo vinculado a la complejidad del instrumento: estos títulos son de reciente creación y no se ha evaluado totalmente su comportamiento en un periodo de tensión. Riesgo ligado al aplazamiento del reembolso o/y de ausencia de este: los bonos convertibles contingentes son instrumentos a perpetuidad, reembolsables en unos niveles predeterminados exclusivamente a través de la aprobación de la autoridad competente. Riesgo de estructura de capital: en contra del clásico orden jerárquico del capital, los inversores de este tipo de instrumentos pueden sufrir pérdidas de capital, si bien los accionistas del mismo emisor no están sujetos a ellas. Riesgo de liquidez: al igual que en el mercado de deuda de alto rendimiento, la liquidez de los bonos convertibles contingentes podrá verse notablemente afectada en el supuesto de inestabilidad de los mercados.

m) **Riesgo vinculado a las operaciones de adquisición y cesión temporal de valores:** la utilización de estas operaciones y la gestión de sus garantías pueden comportar determinados riesgos específicos, como el riesgo operativo o el riesgo de conservación. Por lo tanto, la utilización de este tipo de operaciones podría repercutir de forma negativa en el valor liquidativo del fondo.

n) **Riesgo jurídico:** existe el riesgo de que los contratos formalizados con las contrapartes de las operaciones de adquisición y cesión temporal de valores o con las contrapartes de instrumentos financieros a plazo OTC carezcan de una redacción apropiada.

o) **Riesgo vinculado a la reutilización de las garantías financieras:** el fondo no tiene previsto reutilizar las garantías financieras recibidas, pero, en caso de que así lo hiciera, existiría el riesgo de que el valor resultante fuera inferior al valor inicialmente recibido.

p) Riesgo de sostenibilidad: designa un evento o una condición relacionada con aspectos ambientales, sociales y de gobierno corporativo que, de producirse, podría tener un considerable impacto negativo, real o potencial, en el valor de las inversiones y, eventualmente, en el valor liquidativo del fondo.

✓ Integración del riesgo de sostenibilidad en las decisiones de inversión

Las inversiones del fondo están expuestas a los riesgos de sostenibilidad, los cuales representan un riesgo importante, potencial o real, para la maximización de las rentabilidades ajustadas al riesgo a largo plazo. Por consiguiente, la sociedad gestora ha integrado la identificación y la evaluación de los riesgos de sostenibilidad en sus decisiones de inversión y en sus procesos de gestión del riesgo a través de un proceso en 3 etapas:

1/ Exclusión: se excluyen las inversiones en las sociedades que la sociedad gestora considere que no respetan las normas de sostenibilidad del fondo. La sociedad gestora ha adoptado una política de exclusión que prevé, entre otras cosas, exclusiones de empresas y umbrales de tolerancia para actividades en sectores como las armas controvertidas, el tabaco, el entretenimiento para adultos, la producción de carbón térmico y la generación de electricidad. Si desea obtener más información, consulte la política de exclusión en la dirección de internet: https://www.carmignac.fr/fr_FR/responsible-investment/politiques-et-rapports-d-investisment-responsable-4738

2/ Análisis: la sociedad gestora integra el análisis ASG con el análisis financiero convencional para identificar los riesgos de sostenibilidad de las entidades emisoras del universo de inversión, alcanzando una cobertura superior al 90% de los bonos corporativos y de las acciones. Para evaluar los riesgos de sostenibilidad, la sociedad gestora utiliza el sistema de análisis ASG propio de Carmignac, START. Si desea obtener más información, consulte la política de integración ASG en la dirección de internet https://www.carmignac.fr/fr_FR/responsible-investment/politiques-et-rapports-d-investisment-responsable-4738 y para más detalles sobre el sistema START, consulte la dirección: https://www.carmignac.fr/fr_FR/responsible-investment/en-pratique-4692

3/ Participación activa: La sociedad gestora colabora con las entidades emisoras y los emisores en los aspectos ASG con el propósito de sensibilizar y comprender mejor los riesgos de sostenibilidad existentes dentro de las carteras. Esta participación activa puede tener por objeto una temática ambiental, social o de gobierno corporativo específica, un impacto duradero, comportamientos controvertidos o la votación de decisiones societarias mediante la delegación del voto. Si desea obtener más información, consulte la política de participación activa en la dirección de internet:

https://www.carmignac.fr/fr_FR/responsible-investment/politiques-et-rapports-d-investisment-responsable-4738 y

https://www.carmignac.fr/fr_FR/responsible-investment/en-pratique-4692

Impactos potenciales del riesgo de sostenibilidad en la rentabilidad del fondo

Los riesgos de sostenibilidad pueden tener efectos perjudiciales en la sostenibilidad como consecuencia de su considerable impacto negativo, real o potencial, en el valor de las inversiones, en el valor liquidativo del fondo y, en definitiva, en la rentabilidad que obtienen los inversores.

La sociedad gestora puede vigilar y evaluar el alcance de los riesgos de sostenibilidad para la rentabilidad financiera de una sociedad en cartera de varias maneras:

Medioambiente: la sociedad gestora considera que si una empresa no tiene en cuenta el impacto medioambiental de sus actividades y de los bienes y servicios que produce, dicha empresa podría afrontar un deterioro del capital natural, multas medioambientales o una caída de la demanda de sus bienes y servicios por parte de los clientes. Por tanto, la huella de carbono, la gestión de aguas y residuos, el suministro y los proveedores son objeto de vigilancia, según proceda, en cada empresa.

Social: La sociedad gestora considera que los indicadores sociales son importantes para vigilar el potencial de crecimiento a largo plazo y la estabilidad financiera de una empresa. Estas políticas sobre el capital humano, los controles de seguridad de los productos y la protección de los datos de los clientes forman parte de las prácticas importantes objeto de control.

Gobierno corporativo: La sociedad gestora considera que un deficiente gobierno corporativo puede conllevar un riesgo financiero. Por tanto, la independencia del consejo de administración, la composición y las competencias del órgano de dirección, el tratamiento de los accionistas minoritarios y la remuneración son factores clave analizados. Además, se examina el comportamiento de la empresa en materia de prácticas contables, fiscales y anticorrupción.

Las inversiones subyacentes de este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

7° GARANTÍA O PROTECCIÓN

N/A

8° TIPO Y PERFIL DE LOS SUSCRIPTORES A LOS QUE SE DIRIGE

Las participaciones de este fondo no han sido registradas de conformidad con la Ley de Valores de EE. UU. de 1933 (*United States Securities Act*). Por consiguiente, no pueden ser ofrecidas a la venta ni vendidas, directa o indirectamente, por cuenta o en beneficio de una «Persona estadounidense» (*US person*), según la definición de este término en la Norma S (*Regulation S*) estadounidense. Asimismo, las participaciones de este fondo tampoco podrán ofrecerse para la venta ni venderse, directa o indirectamente, a «Personas estadounidenses» (*US persons*) ni a

entidades pertenecientes a una o varias Personas estadounidenses, según la definición de este término en la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras de EE. UU. (*Foreign Account Tax Compliance Act*, FATCA).

Salvo esta excepción, el fondo está abierto a todo tipo de suscriptores a través de las participaciones A. Las participaciones F, E y X solamente son accesibles a los inversores indicados en el apartado anterior «Síntesis de la oferta de gestión».

El fondo está destinado a inversores que deseen exponerse a los mercados de crédito durante un plazo de 5 años y que estén dispuestos a aceptar los riesgos derivados de una tal exposición. El horizonte mínimo de inversión recomendado es de 5 años, hasta la Fecha de vencimiento, es decir, el 31 de octubre de 2025.

La inversión considerada adecuada en este fondo dependerá de la situación financiera del partícipe. Para determinarla, deberá tener en cuenta su patrimonio, sus necesidades financieras actuales y futuras, así como su predisposición a asumir riesgos. Asimismo, se recomienda diversificar suficientemente las inversiones con el fin de no exponerlas únicamente a los riesgos de este fondo.

9º MÉTODO DE DETERMINACIÓN Y DE REPARTO DE LOS IMPORTES DISTRIBUIBLES

IMPORTES DISTRIBUIBLES	PARTICIPACIONES «ACC»	PARTICIPACIONES «DIS»
Reparto del resultado neto	Capitalización (contabilización según el método de los cupones devengados)	Reparto o traslado a remanente de la totalidad o una parte, según decida la sociedad gestora
Reparto de las plusvalías o minusvalías materializadas netas	Capitalización (contabilización según el método de los cupones devengados)	Reparto o traslado a remanente de la totalidad o una parte, según decida la sociedad gestora, y/o capitalización

10º FRECUENCIA DE REPARTO

No se procederá a ningún reparto en el caso de las participaciones de capitalización.

Por lo que respecta a las participaciones de reparto, la parte de los importes distribuibles que decida distribuir la sociedad gestora se abonará anualmente en el caso de las participaciones Ydis.

El pago de los importes distribuibles anualmente se realiza dentro de un plazo de cinco meses tras el cierre del ejercicio.

11º CARACTERÍSTICAS DE LAS PARTICIPACIONES

Las participaciones EUR están denominadas en euros. Pueden ser objeto de decimalización en milésimas de participación.

12º MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN Y DE REEMBOLSO

Se aceptan solicitudes de suscripción y reembolso por número de participaciones o por importe.

Las órdenes se ejecutan con arreglo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

D hábil	D hábil	D hábil, día de cálculo del valor liquidativo	D+1 hábil	D+3 hábiles	D+3 hábiles
Centralización de las órdenes de suscripción antes de las 13:00 horas ¹	Centralización de las órdenes de reembolso antes de las 13:00 horas ¹	Ejecución de la orden, a más tardar, en D	Publicación del valor liquidativo	Pago de las suscripciones	Pago de los reembolsos

¹ Salvo cualquier demora específica acordada con su entidad financiera.

Modalidades de cambio de una participación a otra

Puesto que el fondo se compone de diversas categorías de participaciones, el reembolso de una categoría de participaciones seguido de una suscripción de otra categoría de participaciones constituye, desde el punto de vista tributario, una cesión a título oneroso susceptible de generar una plusvalía sujeta a gravamen.

Fecha y periodicidad del valor liquidativo

El valor liquidativo se calcula a diario, conforme al calendario de Euronext Paris, salvo los días festivos en Francia. La lista de dichos días puede obtenerse de la entidad centralizadora previa solicitud.

Ajuste del valor liquidativo

La sociedad gestora ha adoptado un mecanismo de ajuste del valor liquidativo (denominado «Swing Pricing») con el fin de limitar el coste de reestructuración de la cartera tras unos movimientos importantes en el pasivo, con el fin de proteger el interés de los partícipes. Se considera que el valor liquidativo del fondo resulta afectado por los costes de reestructuración de la cartera si las suscripciones, canjes o reembolsos se efectúan a unos precios que no reflejan el precio de venta o de compra real de los activos del fondo. Esta diferencia de precios podrá deberse a gastos de transacción, a impuestos y a otros costes (como los costes de liquidez), así como al diferencial de precios de compra y de venta de los activos. El valor liquidativo podrá ajustarse por un factor de ajuste (el «swing factor») si, en una fecha de valor liquidativo determinada, el total de suscripciones, canjes y reembolsos netos supera un umbral determinado definido por la sociedad gestora. Así, el valor liquidativo se

ajustará al alza (o a la baja, en su caso) si la variación del pasivo es positiva (o negativa), de modo que se reduzca, para los partícipes presentes en el fondo, el coste de reestructuración de la cartera resultante de los movimientos del pasivo. El *swing factor* reflejará todos los costes de transacción. Los partícipes podrán obtener información sobre la aplicación del mecanismo de *swing pricing* en el sitio web https://www.carmignac.fr/fr_FR/article-page/informations-reglementaires-3862, o previa solicitud.

En caso de ajuste, el valor liquidativo ajustado por el *swing factor* será el único valor liquidativo del fondo. Como excepción a lo anterior, las comisiones de rentabilidad se computarán a partir del valor liquidativo calculado antes de la aplicación del *swing factor*.

Condiciones de suscripción y reembolso

Las operaciones de suscripción/reembolso resultantes de una orden transmitida con posterioridad a la hora límite que se menciona en el folleto (*late trading*) estarán prohibidas. Las solicitudes de suscripción/reembolso recibidas por la entidad centralizadora después de las 13:00 horas serán consideradas como recibidas el día de cálculo del valor liquidativo siguiente.

El plazo transcurrido entre la fecha de centralización de la orden de suscripción o de reembolso y la fecha de liquidación de dicha orden por parte del depositario será de 3 días hábiles para todas las participaciones. Si en dicho ciclo de liquidación se intercalan uno o varios días festivos (días festivos de Euronext y días festivos oficiales en Francia), el ciclo se alargará en igual número de días.

La sociedad gestora respeta los principios recogidos en la posición de la AMF número 2004-07 relativa a las prácticas de «market timing» y «late trading». En particular, vela por el respeto de estas buenas prácticas mediante la firma de un acuerdo de confidencialidad con cada inversor profesional que se rige por la Directiva 2009/138/CE (Solvencia II), con el fin de que la información sensible relativa a la composición de la cartera se utilice únicamente para responder a sus obligaciones de prudencia.

Mecanismo de limitación de los reembolsos:

«De conformidad con el artículo L.214-8-7 del Código Monetario y Financiero francés y el artículo 411-20-1 del Reglamento General de la AMF, la sociedad gestora podrá imponer un límite máximo de reembolsos («Gates») cuando concurren circunstancias excepcionales o si el interés de los partícipes así lo exige. La sociedad gestora ha previsto un mecanismo de limitación de los reembolsos a partir de un umbral del 5% correspondiente a la relación entre los reembolsos menos las suscripciones y el patrimonio neto del fondo.

El umbral de activación del mecanismo de limitación de los reembolsos está estipulado en el reglamento (artículo 3) y corresponde a la relación entre:

- La diferencia registrada, en una misma fecha de centralización, entre el número de participaciones del fondo cuyo reembolso se solicita o el importe total de dichos reembolsos, y el número de participaciones cuya suscripción se solicita o el importe de dichas suscripciones; y
- El número total de participaciones del fondo, o su patrimonio neto.

El umbral de activación del mecanismo de limitación de los reembolsos es idéntico para todas las categorías de participaciones del fondo.

Este mecanismo no se adopta de forma sistemática y la sociedad gestora se reserva la opción de satisfacer la totalidad o parte de las solicitudes de reembolso que superen el citado umbral. El mecanismo de limitación de los reembolsos se aplicará como máximo a veinte (20) valores liquidativos en un periodo de tres (3) meses. También podrá decidir en una fecha de valor liquidativo determinado, aunque se haya activado el mecanismo, satisfacer la totalidad o parte de las solicitudes de reembolso que superen el citado umbral.

La aplicación de este mecanismo es idéntica para todos los partícipes del fondo que hayan cursado una solicitud de reembolso para un mismo valor liquidativo. En consecuencia, estas órdenes de reembolso se ejecutarán en la misma proporción para todos los partícipes del fondo. Las órdenes no ejecutadas se aplazarán automáticamente al valor liquidativo siguiente. Las órdenes aplazadas conforme a lo anterior no tendrán prioridad sobre las nuevas órdenes de reembolso cursadas para su ejecución al valor liquidativo siguiente. Por consiguiente, si vuelve a activarse un fraccionamiento de los reembolsos al nuevo valor liquidativo, estos se fraccionarán en las mismas condiciones que las nuevas órdenes. Los partícipes deberán tener en cuenta que no podrán anular ni revocar la parte de las órdenes no ejecutadas a un valor liquidativo, sino que esta parte se aplazará automáticamente al valor liquidativo siguiente. El mecanismo de limitación de los reembolsos no se aplica a las solicitudes de reembolso y suscripción de un mismo número de participaciones, a un mismo valor liquidativo y por un mismo partícipe («ida y vuelta»).

Se informará a todos los partícipes de la activación del mecanismo de limitación de los reembolsos a través de una comunicación en el sitio web de la sociedad gestora (www.carmignac.com). En caso de que no se ejecute una fracción de una orden de reembolso, se informará a los partícipes afectados a través de una comunicación específica en el plazo más breve posible.

Este mecanismo de limitación de los reembolsos es una medida provisional. Su duración estará en función de la periodicidad del cálculo del valor liquidativo, la orientación de la gestión del fondo y la liquidez de los activos mantenidos. En el reglamento (artículo 3) se estipula el número máximo de valores liquidativos para los que podrá activarse este mecanismo y la duración máxima.

Entidades encargadas de velar por el respeto de la hora límite de centralización:

BNP PARIBAS S.A., entidad de crédito autorizada por la ACPR, 16, Boulevard des Italiens - 75009 Paris (Francia) – Dirección postal: 9, rue du Débarcadère, 93500 Pantin (Francia) - Inscrita en el Registro Mercantil (RCS) de París con el n.º 662 042 449, por delegación de la sociedad gestora, y CARMIGNAC GESTION, 24 place Vendôme, 75001 Paris (Francia).

En caso de que las órdenes se transmitan a intermediarios distintos de BNP PARIBAS S.A., los partícipes deberán tener en cuenta que la hora límite de centralización de las órdenes se aplica a dichos intermediarios respecto de BNP PARIBAS S.A. Por lo tanto, dichos intermediarios podrán aplicar su propia hora límite, anterior a la mencionada previamente, con el fin de respetar el plazo para la transmisión de las órdenes a BNP

PARIBAS S.A.

Lugar y forma de publicación del valor liquidativo

CARMIGNAC GESTION, Oficinas: 24, place Vendôme, 75001 Paris (Francia)

El valor liquidativo publicado diariamente a las 15:00 horas se aplicará para el cálculo de las suscripciones y los reembolsos recibidos antes de las 18:00 horas del día anterior. El valor liquidativo podrá consultarse en el domicilio de CARMIGNAC GESTION. El valor liquidativo se publicará en el sitio web de CARMIGNAC GESTION: www.carmignac.com.

13º GASTOS Y COMISIONES

a) Comisiones de suscripción y de reembolso de la IIC

Las comisiones de suscripción y de reembolso se añaden al precio de suscripción pagado por el inversor o se restan del precio de reembolso. Las comisiones abonadas al FCP permiten compensar los gastos soportados por este en la inversión o desinversión de los activos que se le confían. El resto de comisiones se destinan a remunerar por sus servicios a la sociedad gestora, al agente de comercialización, etc.

GASTOS A CARGO DEL INVERSOR, EXIGIBLES EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN Y EL REEMBOLSO	BASE	TIPO APLICABLE										
Comisión de suscripción no abonada a la IIC	valor liquidativo x número de participaciones	Participación A: 4% máximo Participación E: N/A Participación F: 4% máximo Participación X: N/A										
Comisión de suscripción abonada a la IIC	valor liquidativo x número de participaciones	N/A										
Comisión de reembolso no abonada a la IIC	valor liquidativo x número de participaciones	Participación A: N/A Participación E: <table><tr><td>Reembolsos antes de T+1 año</td><td>2% máximo</td></tr><tr><td>Reembolsos entre T+1 y T+2 años</td><td>1,6% máximo</td></tr><tr><td>Reembolsos entre T+2 y T+3 años</td><td>1,2% máximo</td></tr><tr><td>Reembolsos entre T+3 y T+4 años</td><td>0,8% máximo</td></tr><tr><td>Reembolsos entre T+4 años y la fecha de vencimiento del fondo</td><td>0,4% máximo</td></tr></table> en que T es la fecha de creación de la participación E. Participación F: N/A Participación X: N/A	Reembolsos antes de T+1 año	2% máximo	Reembolsos entre T+1 y T+2 años	1,6% máximo	Reembolsos entre T+2 y T+3 años	1,2% máximo	Reembolsos entre T+3 y T+4 años	0,8% máximo	Reembolsos entre T+4 años y la fecha de vencimiento del fondo	0,4% máximo
Reembolsos antes de T+1 año	2% máximo											
Reembolsos entre T+1 y T+2 años	1,6% máximo											
Reembolsos entre T+2 y T+3 años	1,2% máximo											
Reembolsos entre T+3 y T+4 años	0,8% máximo											
Reembolsos entre T+4 años y la fecha de vencimiento del fondo	0,4% máximo											
Comisión de reembolso abonada a la IIC	valor liquidativo x número de participaciones	N/A										

b) Gastos de funcionamiento y de gestión

	Gastos facturados a la IIC	Base	Tipo aplicable
1	Gastos de gestión financiera	Patrimonio neto	Participación A EUR Acc: 0,9% (impuestos incluidos) como máximo Participación A EUR Ydis: 0,9% (impuestos incluidos) como máximo Participación E EUR Acc: 1,20% (impuestos incluidos) como máximo Participación E EUR Ydis: 1,20% (impuestos incluidos) como máximo Participación F EUR Acc: 0,5% (impuestos incluidos) como máximo Participación F EUR Ydis: 0,5% (impuestos

			Incluidos) como máximo Participación X Eur Acc: 0,5% como máximo
2	Gastos administrativos ajenos a la sociedad gestora (tipo máximo)	Patrimonio neto	0,05% (impuestos incluidos)
4	Comisiones de movimiento percibidas por la sociedad gestora	Cargo máximo por transacción	N/A
5	Comisión de rentabilidad	Patrimonio neto	N/A

Otros gastos facturados a la IIC:

- Las contribuciones debidas a la Autorité des marchés financiers en concepto de gestión de fondos, de conformidad con el apartado d) del punto 3, capítulo II, del artículo L.621-5-3 del Código Monetario y Financiero francés, se facturarán al fondo.

- Los costes extraordinarios y no recurrentes ligados al recobro de deudas o de un procedimiento para hacer valer un derecho (p. ej.: una demanda colectiva), solo cuando el resultado de estos procedimientos sea favorable al fondo y una vez que las sumas hayan sido cobradas por este.

La información relativa a estos gastos se describe asimismo *a posteriori* en el informe anual de la IIC.

Método de cálculo y de reparto de los ingresos procedentes de las operaciones de adquisición y cesión temporal de valores

Todos los ingresos obtenidos con el uso de estas técnicas de gestión eficaz de la cartera, deducidos los costes operativos directos e indirectos, revertirán en el fondo.

Por lo que respecta a las cesiones temporales de títulos (préstamo/empréstito), la facturación por parte de la entidad prestamista no podrá superar el 15% de los ingresos generados a través de estas operaciones. Por lo que respecta a las operaciones de adquisición temporal de valores (operaciones con pacto de retroventa), el fondo representa la contraparte directa en las operaciones y percibe la totalidad de la remuneración.

La sociedad gestora no recibe remuneración alguna en relación con las operaciones de adquisición y cesión temporal de títulos. Para obtener información adicional, el partícipe podrá remitirse al informe anual del fondo.

Comisiones no dinerarias

Carmignac Gestion no percibirá, ni por cuenta propia ni por cuenta de terceros, comisiones no dinerarias tal y como se definen en el Reglamento General de la Autorité des marchés financiers. Para obtener información adicional, remítase al informe anual del fondo.

Elección de los intermediarios

Carmignac Gestion ha optado por un enfoque multicriterios para seleccionar a los intermediarios que garanticen la mejor ejecución de las órdenes bursátiles.

Los criterios aplicados son tanto cuantitativos como cualitativos, y dependen de los mercados en los que los intermediarios ofrezcan sus prestaciones, tanto en términos de zonas geográficas como de instrumentos.

Los criterios de análisis se centran, en particular, en la disponibilidad y la proactividad de los interlocutores, la solidez financiera, la rapidez, la calidad del tratamiento y de la ejecución de las órdenes, así como en los gastos de intermediación.

IV. INFORMACIÓN DE CARÁCTER COMERCIAL

Difusión de la información relativa al fondo:

Los últimos documentos anuales y periódicos se remitirán al partícipe en un plazo de una semana, previa solicitud por escrito dirigida a: CARMIGNAC GESTION, 24, place Vendôme, 75001 Paris (Francia)

El folleto y el KIID (documento de datos fundamentales para el inversor) están disponibles en el sitio web www.carmignac.com.

La información relativa a la incorporación por parte de la sociedad gestora de los aspectos ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) en su gama de fondos se puede consultar en el sitio web www.carmignac.com, y se incluye, asimismo, en el informe anual de los fondos que tienen en cuenta estos criterios.

Contacto: Departamento de comunicación - Tel.: 33 (0)1.42.86.53.35 - Fax: 33 (0)1.42.86.52.10

V. NORMAS DE INVERSIÓN

El FCP respetará los límites reglamentarios aplicables a las IIC tradicionales de derecho francés que cumplan la Directiva europea 2009/65/CE.

VI. RIESGO GLOBAL

El riesgo global se calcula según el método de los compromisos.

El límite máximo de exposición a los mercados de derivados será de una vez el patrimonio neto del fondo.

VII. NORMAS DE VALORACIÓN DEL ACTIVO

1. Normas de valoración:

a) *Métodos de valoración de las cuentas del balance y de las operaciones a plazo firme y condicional*

Cartera de valores

Las entradas en cartera se contabilizan a su precio de adquisición (gastos no incluidos) y las salidas de cartera, a su precio de cesión (gastos no incluidos).

Los títulos así como los instrumentos financieros a plazo firme y condicional incluidos en la cartera denominados en divisas se convierten a la divisa base utilizando los tipos de cambio constatados en París el día de la valoración.

La cartera se valora según los siguientes métodos:

Valores franceses

- del mercado de contado, sistema de pago diferido: sobre la base de la última evaluación efectuada por la sociedad gestora.

Las OAT se valoran a partir de la mediana de las cotizaciones proporcionadas por un proveedor de precios (especialista en valores del Tesoro seleccionado por el Tesoro francés) que obtiene la información a través de un servidor. Dicha cotización es objeto de un control de fiabilidad mediante su comparación con las cotizaciones de varios otros especialistas

Valores extranjeros

Valores extranjeros cotizados: sobre la base de la última cotización conocida.

Los valores franceses y extranjeros cuya cotización no esté disponible el día de la valoración se valorarán en función del último precio publicado oficialmente o de su valor probable de negociación bajo la responsabilidad de la sociedad gestora. Los justificantes se remiten al auditor con ocasión de sus controles.

IIC

Se valoran según el último precio de reembolso o según el último valor liquidativo conocido.

Los instrumentos del mercado monetario y los activos sintéticos compuestos por un instrumento del mercado monetario respaldado por uno o varios contratos de permuta financiera de tipos de interés y/o de divisas (asset swaps)

En el caso de aquellos títulos que sean objeto de transacciones significativas y que tengan un vencimiento residual superior a 3 meses: según su precio de mercado sobre la base de los datos obtenidos de un servidor de información financiera (Bloomberg, Reuters, etc.).

En el caso de aquellos títulos que no sean objeto de transacciones significativas y que tengan un vencimiento residual superior a 3 meses: según su precio de mercado sobre la base de los datos obtenidos de un servidor de información financiera (Bloomberg, Reuters, etc.) sobre instrumentos del mercado monetario equivalentes cuyo precio se ajustará, si procede, por un diferencial representativo de las características intrínsecas del emisor y utilizando un método actuarial.

En el caso de aquellos títulos con un vencimiento residual inferior o igual a 3 meses: de forma lineal.

En el caso de un título de crédito valorado a precio de mercado y con un vencimiento residual inferior o igual a 3 meses, se congelará el último tipo aplicado hasta la fecha del reembolso final, salvo en caso de sensibilidad particular que requiera una valoración a precio de mercado (véase el párrafo anterior).

Las operaciones de adquisición y cesión temporal de títulos según las condiciones previstas en el contrato

Estas operaciones se valoran según las condiciones previstas en el contrato.

Algunas operaciones a tipo fijo cuyo vencimiento es superior a tres meses pueden valorarse a su precio de mercado.

Operaciones a plazo firme y condicional

Las compras y ventas a plazo de divisas se valoran teniendo en cuenta la amortización de la diferencia positiva o negativa.

b) Operaciones fuera del balance

Operaciones en mercados organizados

- Operaciones a plazo firme: estas operaciones se valoran, dependiendo del mercado, sobre la base de la cotización de compensación. El pasivo se calcula del siguiente modo: cotización del contrato futuro x nominal del contrato x cantidades.
- Operaciones a plazo condicional: estas operaciones se valoran, dependiendo del mercado, sobre la base de la primera cotización o de la cotización de compensación. El pasivo es igual a la conversión de la opción a equivalente subyacente. Se calcula del siguiente modo: delta x cantidad x porcentaje o nominal del contrato x cotización del subyacente.

Operaciones en los mercados OTC

Operaciones de tipos de interés: valoración según el precio de mercado sobre la base de los datos obtenidos de un servidor de información financiera (Bloomberg, Reuters, etc.) y, si fuese necesario, utilizando un método actuarial.

Operaciones de permuta financiera: para aquellas con un vencimiento residual superior a 3 meses: valoración según el precio de mercado sobre la base de los datos obtenidos de un servidor de información financiera (Bloomberg, Reuters, etc.) y mediante la aplicación de un método actuarial.

Operaciones respaldadas o no respaldadas:

- Tipo fijo/Tipo variable: valor nominal del contrato
- Tipo variable/Tipo fijo: valor nominal del contrato
- Para aquellas con un vencimiento residual inferior o igual a 3 meses: valoración de forma lineal.
- En el caso de una operación de permuta financiera valorada según el precio de mercado y con un vencimiento residual inferior o igual a 3 meses, se congelará el último tipo aplicado hasta la fecha del reembolso final, salvo en caso de sensibilidad particular que requiera una valoración a precio de mercado (véase el párrafo anterior).

El pasivo se calcula del siguiente modo:

- Operaciones respaldadas: valor nominal del contrato
- Operaciones no respaldadas: valor nominal del contrato
- Otras operaciones en los mercados OTC
- Operaciones de tipos de interés, de cambio o de crédito: valoración según el precio de mercado sobre la base de los datos obtenidos de un servidor de información financiera (Bloomberg, Reuters, etc.) y, si fuese necesario, utilizando un método actuarial.

El pasivo se presenta del siguiente modo: valor nominal del contrato.

2. Método de contabilización

Los ingresos se contabilizan según el método de los ingresos devengados.

Los gastos de transacción se contabilizan según el método de los gastos no incluidos.

3. Divisa base

La contabilidad del fondo se realiza en euros.

VIII. REMUNERACIÓN

La política de remuneración de la sociedad gestora fomenta la gestión de riesgos sin incentivar una asunción de riesgos excesiva. Dicha política coincide con los objetivos y los intereses de los gestores, las IIC gestionadas y los inversores de las IIC con el fin de evitar cualquier conflicto de interés.

La política de remuneración ha sido concebida e implementada con el fin de promover el éxito continuo y la estabilidad de la sociedad gestora, al tiempo que trata de alentar la atracción, el desarrollo y la retención de profesionales motivados y eficientes.

La política de remuneración establece un sistema de retribución estructurado con un componente fijo lo suficientemente elevado y una remuneración variable determinada para los miembros del personal que asumen riesgos con miras a recompensar la creación de valor a largo plazo. El pago de un porcentaje significativo de la remuneración variable destinada a los miembros que asumen riesgos se difiere tres años. La parte diferida está indexada a la rentabilidad de los fondos representativos de la gestión adoptada por la sociedad, lo que garantiza que se tengan en cuenta los intereses a largo plazo de los inversores de las IIC gestionadas. Por otro lado, se procede al abono definitivo de la remuneración variable si resulta compatible con la situación financiera de la sociedad gestora.

La política de remuneración ha sido aprobada por el consejo de administración de la sociedad gestora. Los principios que rigen la política de remuneración son objeto de un examen periódico por parte del comité de nombramientos y remuneraciones, y se adaptan al marco reglamentario que evoluciona de manera constante. Puede consultarse información detallada sobre la política de remuneración, incluida una descripción del modo de cálculo de las remuneraciones y los beneficios, así como información sobre el comité de nombramientos y remuneraciones, en el sitio web: www.carmignac.com. Se puede obtener, previa solicitud, un ejemplar en papel de manera gratuita.

IX. PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS SOBRE LOS FACTORES DE SOSTENIBILIDAD

La sociedad gestora no tiene en cuenta las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra b), del SFDR, dado que la aplicación de este marco reglamentario sigue pendiente. La sociedad gestora es consciente de los criterios mencionados en el anexo 1 del proyecto de normas técnicas de regulación («NTR»), el reglamento europeo de nivel 2 que acompaña al SFDR (nivel 1), publicado el 2 de febrero de 2021. La sociedad gestora sigue de cerca la evolución reglamentaria y evalúa su posición de manera continua. La sociedad gestora reconsiderará su decisión, a más tardar, después de la entrada en vigor del reglamento europeo de nivel 2.

REGLAMENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA (FCP) CARMIGNAC CREDIT 2025

TÍTULO PRIMERO: PATRIMONIO Y PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 1 - PARTICIPACIONES EN COPROPIEDAD

Los derechos de los copropietarios se representan a través de participaciones, cada una de las cuales corresponde a una misma fracción del patrimonio del fondo. A cada partícipe le corresponde un derecho de copropiedad sobre los activos del fondo proporcional al número de participaciones que posea.

La duración del fondo es de 99 años a partir de la fecha de su creación, salvo en caso de disolución anticipada o prórroga con arreglo a lo previsto en el presente reglamento (véase artículo 11).

Las características de las diferentes categorías de participaciones y sus condiciones de acceso se detallan en el folleto del FCP.

Las diferentes categorías de participaciones podrán:

- aplicar regímenes de distribución de los ingresos diferentes (reparto o capitalización);
- estar denominadas en diferentes monedas;
- soportar gastos de gestión diferentes;
- soportar comisiones de suscripción y de reembolso diferentes;
- tener un valor nominal diferente.
- disponer de una cobertura de riesgo sistemática, parcial o total, definida en el folleto. Dicha cobertura se lleva a cabo mediante el uso de instrumentos financieros que minimizan el efecto de las operaciones de cobertura en el resto de las categorías de participaciones del FCP.

Existe la posibilidad de reagrupación o división de participaciones.

Si así lo acuerda el Consejo de administración de la sociedad gestora, las participaciones podrán fraccionarse en décimas, centésimas, milésimas o diez milésimas partes, denominadas «fracciones de participación».

Las disposiciones del reglamento relativas a la emisión y el reembolso de participaciones serán de aplicación a las fracciones de participaciones, cuyo valor será siempre proporcional al valor de la participación que representen. Todas las demás disposiciones del reglamento relativas a las participaciones se aplicarán asimismo a las fracciones de participación sin necesidad de especificarlo, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

Por último, el Consejo de administración de la sociedad gestora podrá, a su entera discreción, proceder a la división de las participaciones mediante la creación de participaciones nuevas, que serán atribuidas a los partícipes a cambio de las participaciones antiguas.

ARTÍCULO 2 - IMPORTE MÍNIMO DEL PATRIMONIO

Las solicitudes de reembolso de participaciones no serán atendidas si el patrimonio del FCP desciende por debajo del umbral de los 300.000 euros. En caso de que el patrimonio se mantenga por debajo de dicho umbral durante treinta días, la sociedad gestora adoptará las medidas necesarias para proceder a la liquidación de la IIC en cuestión o a cualquiera de las operaciones mencionadas en el artículo 422-17 del Reglamento General de la AMF (modificación de la IIC).

ARTÍCULO 3 - EMISIÓN Y REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES

Las participaciones se emitirán en cualquier momento, previa solicitud de los partícipes, al valor liquidativo, incrementado, si procede, por las comisiones de suscripción aplicables.

Los reembolsos y las suscripciones se efectuarán en las condiciones y según las modalidades definidas en el folleto.

Podrá solicitarse la admisión a cotización en bolsa de las participaciones del FCP de conformidad con la normativa vigente.

Las solicitudes de suscripción deberán estar íntegramente desembolsadas el día del cálculo del valor liquidativo. El desembolso podrá efectuarse en efectivo y/o mediante la aportación de instrumentos financieros. La sociedad gestora tendrá derecho a rechazar los valores propuestos y, a tal efecto, dispondrá de un plazo de siete días a partir de su depósito para dar a conocer su decisión. En caso de aceptarse, los valores aportados se valorarán según las reglas fijadas en el artículo 4 y la suscripción se tramitará al primer valor liquidativo calculado tras la aceptación de los valores en cuestión.

Los reembolsos podrán efectuarse en efectivo.

Los reembolsos podrán efectuarse asimismo en especie. Si el reembolso en especie corresponde a una parte representativa de los activos de la cartera, entonces la IIC o la sociedad gestora solo deberá recibir el consentimiento escrito y firmado por el partícipe saliente. Si el reembolso en especie no corresponde a una parte representativa de los activos de la cartera, el conjunto de partícipes deben manifestar su consentimiento por escrito y autorizar al partícipe saliente a obtener el reembolso de sus participaciones a cambio de determinados activos, definidos explícitamente en el acuerdo.

Como excepción a lo anterior, cuando el fondo sea un ETF, los reembolsos en el mercado primario pueden, previo consentimiento de la sociedad gestora de carteras y teniendo en cuenta el interés de los partícipes, efectuarse en especie según las condiciones definidas en el folleto o el

reglamento del fondo. Así pues, el administrador de la cuenta emisor entrega los activos de conformidad con las condiciones definidas en el folleto del fondo.

De manera general, los activos reembolsados se valorarán según las normas establecidas en el artículo 4 y el reembolso en especie se efectuará sobre la base del primer valor liquidativo tras la aceptación de los activos en cuestión.

La entidad encargada de la administración de la cuenta emisor llevará a cabo el pago de los reembolsos en un plazo máximo de cinco días a partir del día de la valoración de la participación.

No obstante, cuando, debido a circunstancias excepcionales, el reembolso requiriese la realización previa de activos incluidos en el fondo, dicho plazo podrá ampliarse hasta un máximo de 30 días.

Salvo en caso de sucesión o de transmisión inter vivos, la enajenación o transmisión de participaciones entre partícipes, o bien por un partícipe a un tercero, se considerará como un reembolso seguido de una suscripción; cuando el adquirente sea un tercero, el beneficiario deberá, si procede, completar el importe de la enajenación o de la transferencia hasta igualar como mínimo el importe de la suscripción mínima exigida en el folleto.

Existe la posibilidad de suscripción mínima, según las modalidades previstas en el folleto.

De conformidad con el artículo L.214-8-7 del Código Monetario y Financiero francés, la sociedad gestora podrá suspender provisionalmente el reembolso de participaciones, así como la emisión de nuevas participaciones por el FCP, cuando concurren circunstancias excepcionales o si el interés de los partícipes así lo exige.

Cuando el patrimonio del FCP descienda por debajo del importe fijado por la normativa, no se podrá efectuar ningún reembolso de participaciones.

De conformidad con el artículo L.214-8-7 del Código Monetario y Financiero francés y el artículo 411-20-1 del Reglamento General de la AMF, la sociedad gestora podrá imponer un límite máximo de reembolsos («Gates») cuando concurren circunstancias excepcionales o si el interés de los partícipes así lo exige. La sociedad gestora ha previsto un mecanismo de limitación de los reembolsos a partir de un umbral del 5% correspondiente a la relación entre los reembolsos menos las suscripciones y el patrimonio neto del fondo. Este mecanismo no se adopta de forma sistemática y la sociedad gestora se reserva la opción de satisfacer la totalidad o parte de las solicitudes de reembolso que superen el citado umbral. El mecanismo de limitación de los reembolsos se aplicará como máximo a veinte (20) valores liquidativos en un periodo de tres (3) meses. Los partícipes no podrán anular ni revocar la parte de las órdenes no ejecutadas a un valor liquidativo, sino que esta parte se aplazará automáticamente al valor liquidativo siguiente. El mecanismo de limitación de los reembolsos no se aplica a las solicitudes de reembolso y suscripción de un mismo número de participaciones, a un mismo valor liquidativo y por un mismo partícipe («ida y vuelta»).

Con arreglo al tercer párrafo del artículo L.214-8-7 del Código Monetario y Financiero francés, el fondo podrá interrumpir la emisión de participaciones, de manera provisional o definitiva, parcial o total, en aquellas situaciones objetivas que conlleven el cierre de las suscripciones como, por ejemplo, si se emite un número máximo de participaciones, cuando se alcance un volumen de patrimonio máximo o al término de un periodo de suscripción determinado. Llegado el caso, se informará por cualquier medio a los partícipes existentes de la activación de dicho dispositivo, así como del umbral de activación y de la situación objetiva que haya motivado la decisión del cierre parcial o total. En el caso de un cierre parcial, se detallarán explícitamente las modalidades que deberán seguir los partícipes existentes para continuar realizando suscripciones durante la vigencia del cierre parcial. Asimismo, se notificará a los partícipes, por cualquier medio, la decisión de la sociedad gestora de poner fin al cierre total o parcial de las suscripciones (cuando se regrese a un nivel inferior al umbral de activación) o de no poner fin a dicho cierre total o parcial (en caso de modificación del umbral o de la situación objetiva que haya motivado la implementación de este dispositivo). Dicho cambio de la situación objetiva invocada o del umbral de activación del dispositivo se efectuará siempre en el mejor interés de los partícipes. Los partícipes serán informados, por cualquier medio, de los motivos exactos de tales cambios.

El gestor del fondo puede restringir o impedir (i) la tenencia de participaciones por parte de todo inversor que sea una persona o entidad a la que no esté permitida la tenencia de participaciones en virtud del folleto, en el apartado de «Tipo de suscriptores a los que se dirige» (en adelante, «Persona no elegible»), y/o (ii) la inscripción en el registro de partícipes del fondo o en el registro del agente de transferencias (en adelante, los «Registros») de cualquier intermediario distinto de los definidos en cualquiera de las categorías mencionadas con posterioridad (el «Intermediario no elegible»): las Entidades extranjeras no financieras activas (EENF activas), las Personas estadounidenses que no sean Personas estadounidenses definidas y las Entidades financieras que no sean Entidades financieras no participantes*.

Los términos que aparecen marcados con un asterisco * se definen en el Acuerdo entre el gobierno de la República Francesa y el gobierno de Estados Unidos de América, con el fin de avanzar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a escala internacional y de aplicar la Ley relativa a las obligaciones fiscales sobre las cuentas extranjeras que se firmó el 14 de noviembre de 2013. En la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, el texto del presente Acuerdo está disponible en el enlace siguiente:

http://www.economie.gouv.fr/files/usa_accord_fatca_14nov13.pdf

Con tal fin, la sociedad gestora podrá:

- (i) decidir no emitir participaciones cuando se advierta que dicha emisión tendría o podría tener por efecto que las participaciones en cuestión fueran poseídas por una Persona no elegible, o que un Intermediario no elegible se inscriba en los Registros;
- (ii) solicitar en cualquier momento a un intermediario cuyo nombre figure en los Registros de partícipes que le proporcione toda información que considere necesaria, acompañada de una declaración jurada, para determinar si el beneficiario efectivo de las participaciones en cuestión es o no una Persona no elegible; y
- (iii) cuando se advierta que el beneficiario efectivo de las participaciones es una Persona no elegible o que un Intermediario no elegible se inscribe en los Registros de partícipes del fondo, proceder al reembolso obligatorio de todas las participaciones poseídas por la Persona no

elegible o todas las participaciones poseídas mediante el Intermediario no elegible, tras un plazo de 10 días hábiles. El reembolso obligatorio se efectuará al último valor liquidativo conocido, incrementado, si procede, por los gastos, derechos y comisiones aplicables, que correrán a cargo de los partícipes objeto de reembolso.

ARTÍCULO 4 - CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO

El cálculo del valor liquidativo de la participación se efectuará atendiendo a las normas de valoración especificadas en el folleto.

Las aportaciones en especie solo podrán incluir títulos, valores o contratos autorizados para componer el patrimonio de las IIC; las aportaciones y los reembolsos en especie se valorarán con arreglo a las reglas de valoración aplicables al cálculo del valor liquidativo.

TÍTULO SEGUNDO: FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

ARTÍCULO 5 - LA SOCIEDAD GESTORA

La sociedad gestora será la encargada de la gestión del fondo en consonancia con el objetivo definido para el fondo.

La sociedad gestora actuará siempre en el interés exclusivo de los partícipes, y podrá ejercer los derechos de voto asociados a los títulos que integren la cartera del fondo.

ARTÍCULO 5 BIS - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Los instrumentos y depósitos aptos para formar parte del fondo, así como las normas de inversión, se describen en el folleto.

Artículo 5 ter - ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO REGULADO Y/O UN SISTEMA DE NEGOCIACIÓN MULTILATERAL

Las participaciones podrán ser admitidas a negociación en un mercado regulado y/o un sistema de negociación multilateral de conformidad con la normativa vigente. En caso de que el FCP cuyas participaciones se admitan a negociación en un mercado regulado tenga un objetivo de gestión basado en un índice, el fondo deberá haber adoptado un mecanismo que permita asegurar que la cotización de sus participaciones no se desvíe sustancialmente de su valor liquidativo.

ARTÍCULO 6 - EL DEPOSITARIO

El depositario garantizará el cumplimiento de las tareas que se le encomiendan conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como las tareas que la sociedad gestora le ha confiado contractualmente. En particular, deberá cerciorarse de la regularidad de las decisiones de la sociedad gestora de carteras. Y, si procede, deberá adoptar cuantas medidas de protección estime convenientes. En caso de conflicto con la sociedad gestora, informará a la AMF.

ARTÍCULO 7 - EL AUDITOR

El Consejo de administración de la sociedad gestora, con la aprobación previa de la AMF, designará a un auditor para un plazo de seis ejercicios.

El auditor certificará la regularidad y la exactitud de las cuentas. Podrá ser renovado en sus funciones. El auditor deberá señalar a la AMF, con la mayor brevedad posible, cualquier acontecimiento o decisión en relación con la IIC de la que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, siempre que dicho acontecimiento o decisión pueda:

1. constituir una violación de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dicha institución e incidir significativamente en su situación financiera, resultado o patrimonio;
2. perjudicar las condiciones o la continuación de su explotación;
3. conllevar la expresión de reservas o el rechazo de la certificación de las cuentas.

Las valoraciones de los activos y la determinación de las ecuaciones de canje en las operaciones de transformación, fusión o escisión se llevarán a cabo bajo el control del auditor. El auditor se encargará de valorar cualquier aportación o reembolso en especie bajo su responsabilidad, salvo en el caso de los reembolsos en especie relativos a un ETF en el mercado primario. Controlará la exactitud de la composición del patrimonio y de los demás elementos antes de su publicación. Los honorarios del auditor se fijarán de común acuerdo entre este y el Consejo de administración de la sociedad gestora atendiendo a un programa de trabajo en el que se detallen las diligencias consideradas necesarias. Certificará las situaciones que servirán de base para la distribución de dividendos a cuenta. Sus honorarios estarán incluidos en los gastos de gestión.

ARTÍCULO 8 - LAS CUENTAS Y EL INFORME DE GESTIÓN

Al cierre de cada ejercicio, la sociedad gestora formulará los documentos de síntesis y elaborará un informe sobre la gestión del fondo durante el ejercicio transcurrido.

La sociedad gestora determinará el inventario de los activos del FCP con una frecuencia mínima de seis meses y bajo la supervisión del depositario.

La sociedad gestora pondrá dichos documentos a disposición de los partícipes en los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, y les informará del importe de los ingresos a los que tengan derecho: estos documentos serán enviados por correo a aquellos partícipes que lo soliciten expresamente, y estarán disponibles en el domicilio de la sociedad gestora.

TÍTULO TERCERO: MÉTODO DE REPARTO DE LOS IMPORTES DISTRIBUIBLES

ARTÍCULO 9 - Método de reparto de los importes distribuibles

Los importes distribuibles están compuestos por:

- 1) el resultado neto más el saldo retenido del ejercicio anterior, incrementado o minorado por el saldo de la cuenta de regularización de los ingresos correspondientes al ejercicio cerrado;
- 2) las plusvalías materializadas (netas de gastos) menos las minusvalías materializadas (netas de gastos) registradas durante el ejercicio, más las plusvalías netas de la misma naturaleza registradas durante ejercicios anteriores que no hayan sido objeto de reparto o capitalización, y minoradas o incrementadas por el saldo de la cuenta de regularización de las plusvalías.

Los importes mencionados en los puntos 1) y 2) anteriores pueden distribuirse, en su totalidad o en parte, de forma independiente el uno del otro.

IMPORTES DISTRIBUIBLES	PARTICIPACIONES ACC	PARTICIPACIONES INC
Reparto del resultado neto	Capitalización (contabilización según el método de los cupones devengados)	Reparto o traslado a remanente, según decida la sociedad gestora
Reparto de las plusvalías o minusvalías materializadas netas	Capitalización (contabilización según el método de los cupones devengados)	Reparto o traslado a remanente de la totalidad o una parte, según decida la sociedad gestora, y/o capitalización

El pago de los importes distribuibles anualmente se realiza dentro de un plazo de cinco meses tras el cierre del ejercicio.

El pago de los importes distribuibles trimestralmente se realiza dentro de un plazo de un mes tras el fin de cada trimestre civil.

TÍTULO CUARTO: FUSIÓN - ESCISIÓN - DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 10 - FUSIÓN - ESCISIÓN

La sociedad gestora podrá aportar la totalidad o una parte de los activos incluidos en el fondo a otra IIC que gestione o que sea gestionada por otra sociedad, o escindir el fondo en dos o más fondos de cuya gestión será responsable.

Estas operaciones de fusión o escisión solo podrán realizarse mediando un preaviso a los partícipes, y darán lugar a la expedición de un nuevo certificado en el que se indicará el número de participaciones que corresponden a cada partícipe.

ARTÍCULO 11 - DISOLUCIÓN - PRÓRROGA

Si el patrimonio del fondo descendiera y, durante treinta días, se mantuviera por debajo del importe indicado en el artículo 2, la sociedad gestora informará de ello a la AMF y procederá, salvo en caso de fusión con otro FCP, a la disolución del fondo.

La sociedad gestora podrá disolver el fondo anticipadamente; en dicho caso, comunicará a los partícipes su decisión y, a partir de esa fecha, no se aceptarán solicitudes de suscripción o de reembolso.

Asimismo, la sociedad gestora procederá a la disolución del fondo si recibe solicitudes de reembolso de la totalidad de las participaciones, si el depositario cesara en sus funciones y no se designase a otro que lo sustituya, o bien al vencimiento de la duración del fondo, si esta no fuera prorrogada.

La sociedad gestora comunicará por correo a la AMF la fecha y el procedimiento de disolución aplicado. Posteriormente, enviará a la AMF el informe del auditor.

La sociedad gestora podrá decidir prorrogar el fondo si así lo acuerda con el depositario. Dicha decisión deberá adoptarse con una antelación de, al menos, tres meses respecto del vencimiento del fondo, y se pondrá en conocimiento de los partícipes y la AMF.

ARTÍCULO 12 - LIQUIDACIÓN

En caso de disolución, la sociedad gestora o el liquidador designado asumirán las funciones de liquidación. De no ser así, corresponderá a un tribunal nominar al liquidador a petición de cualquier persona interesada. A tal efecto, estarán investidos de los más amplios poderes para enajenar los activos, pagar a los acreedores y distribuir el remanente disponible entre los partícipes en efectivo o en valores mobiliarios.

El auditor y el depositario continuarán ejerciendo sus funciones hasta que concluyan las operaciones de liquidación.

TÍTULO QUINTO: LITIGIOS

ARTÍCULO 13 - JURISDICCIÓN - ELECCIÓN DE DOMICILIO

Todas las controversias relativas al fondo que puedan suscitarse durante su funcionamiento o con motivo de su liquidación, ya sea entre los partícipes o entre estos y la sociedad gestora o el depositario, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.

Anexo: con arreglo al artículo 92 de la Directiva 2009/65/CE, servicios ofrecidos a los inversores en una IIC gestionada por Carmignac Gestion (la sociedad gestora).

- A) Tramitar las órdenes de suscripción, recompra y reembolso, y llevar a cabo los demás pagos a los inversores en una IIC, de conformidad con las condiciones previstas en la documentación requerida en virtud del capítulo IX de la Directiva 2009/65/CE:

País	Austria	Alemania	Bélgica	España	Francia	Irlanda	Italia*	Luxemburgo	Países Bajos	Suecia
Servicio	Póngase en contacto con BNP PARIBAS S.A., 16, Boulevard des Italiens, 75009 PARIS, Francia * En Italia, póngase en contacto con: Banca Sella Holding S.p.A. (Sella), ALLFUNDS BANK S.A.U. - Succursale di Milano, (AFB), CACEIS Bank Italy Branch, (CACEIS), Monte dei Paschi di Siena S.p.A. (MPS), RBC Investor Services Bank S.A. Milan Branch (RBC), Société Générale Securities Services (SGSS), State Street Bank International GmbH – Succursale Italia (State Street).									

- B) Información sobre las modalidades de presentación de las órdenes mencionadas en el artículo 92, letra a), de la Directiva 2009/65/CE y las modalidades de pago de los ingresos procedentes de las recompras y los reembolsos:

País	Austria	Alemania	Bélgica	España	Francia	Irlanda	Italia	Luxemburgo	Países Bajos	Suecia
Servicio	Se ruega consultar el folleto de la IIC, que se encuentra disponible en el sitio web de la sociedad gestora (www.carmignac.com) o ponerse en contacto con la sociedad gestora de la IIC: CARMIGNAC GESTION, sociedad anónima, 24 place Vendôme, 75001 Paris (Francia)									

- C) Facilitar el tratamiento de la información y el acceso a los procedimientos y las modalidades contemplados en el artículo 15 de la Directiva 2009/65/CE y relativos al ejercicio, por parte de los inversores, de los derechos ligados a la inversión en la IIC en el Estado miembro donde se comercializa dicha IIC:

País	Austria	Alemania	Bélgica	España	Francia	Irlanda	Italia	Luxemburgo	Países Bajos	Suecia
Servicio	Se ruega consultar el apartado 6 de la sección «Información reglamentaria» del sitio web www.carmignac.com o ponerse en contacto con la sociedad gestora de la IIC: CARMIGNAC GESTION, sociedad anónima, 24 place Vendôme, 75001 Paris (Francia)									

- D) Proporcionar a los inversores la información y la documentación requerida en virtud del capítulo IX y de las condiciones definidas en el artículo 94 de la Directiva 2009/65/CE para su consulta y la obtención de copias:

País	Austria	Alemania	Bélgica	España	Francia	Irlanda	Italia	Luxemburgo	Países Bajos	Suecia
Servicio	El folleto, el documento de datos fundamentales para el inversor y los últimos informes anuales y semestrales están disponibles en el sitio web de la sociedad gestora www.carmignac.com y a través de la sociedad gestora de la IIC: CARMIGNAC GESTION, sociedad anónima, 24 place Vendôme, 75001 Paris (Francia)									

E) Proporcionar a los inversores, en soporte duradero, la información relativa a los servicios prestados:

País	Austria	Alemania	Bélgica	España	Francia	Irlanda	Italia	Luxemburgo	Países Bajos	Suecia
Servicio	La información está disponible en el sitio web de la sociedad gestora www.carmignac.com y a través de la sociedad gestora de la IIC: CARMIGNAC GESTION, sociedad anónima, 24 place Vendôme, 75001 Paris (Francia)									

F) Punto de contacto para la comunicación con las autoridades competentes:

País	Austria	Alemania	Bélgica	España	Francia	Irlanda	Italia	Luxemburgo	Países Bajos	Suecia
Servicio	PricewaterhouseCoopers, Société coopérative, Global Fund Distribution («PwC GFD»), 2, rue Gerhard Mercator B.P. 1443, L-1014 Luxembourg (Gran Ducado de Luxemburgo)									